



Hospital de Especialidades  
**Carlos Andrade Marín**

# REGLAMENTO

**COMITÉ DE PACIENTES**

*Coordinación General de Control de Calidad  
Junio, 2025*

 <p><b>Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín</b></p>	<b>Reglamento:</b> Comité de Pacientes	Código: HECAM-TP-R-001 Versión: 2 Fecha de Elaboración 26/06/2025 Página: 1 de 14
---	---	---

## CONTENIDO

1.	Objetivo .....	3
2.	Definiciones .....	3
3.	Base Legal .....	4
4.	Integrantes de Comité .....	6
4.1	Convocatoria a Postulantes.....	7
4.2	Requisitos de participación.....	7
4.3	Impedimentos de las y los postulantes.....	7
4.4	Proceso de selección de las y los representantes .....	8
4.4.1	Asamblea Electoral.....	8
4.4.2	Proceso de elección democrática.....	9
5.	Funciones.....	9
5.1	Funciones Específicas .....	9
5.2	Duración de funciones.....	10
6.	Reuniones .....	10
6.1	De las Convocatorias .....	10
6.2	De las sesiones .....	10
6.3	Sesiones ordinarias .....	10
6.4	Sesiones extraordinarias .....	11
6.5	De las sesiones con terceros .....	11
6.6	Del reemplazo de las o los integrantes.....	11
6.7	Prohibiciones para las y los integrantes .....	11
6.8	Causales de terminación de funciones en el Comité de Pacientes .....	12
6.9	Autonomía de Sesiones No Oficiales .....	12
7.	Informe.....	12
8.	Gestión del Comité .....	13
8.1	Del Pleno.....	13
8.2	Ámbito de aplicación .....	13
8.3	Principios.....	13
8.4	Jurisdicción .....	13
8.5	Fines .....	13
9.	Indicadores.....	13
10.	Disposiciones Generales .....	13
11.	Disposición Final .....	14
12.	Referencias.....	14
13.	Control de Cambios .....	14

 <p>Hospital de Especialidades <b>Carlos Andrade Marín</b></p>	<p><b>Reglamento:</b> Comité de Pacientes</p>	<p>Código: HECAM-TP-R-001 Versión: 2 Fecha de Elaboración 26/06/2025 Página: 2 de 14</p>
---	---	--

<b>Aprobado</b>	
Gerente General	
<b>Revisado</b>	
Director Técnico	
Coordinadora General de Control de Calidad	
Jefe de la Unidad Técnica de Atención al Cliente	
<b>Elaborado</b>	
Asistente Administrativo de la Coordinación General de Control de Calidad	
Oficinista de la Coordinación General de Control de Calidad	

 <p>Hospital de Especialidades <b>Carlos Andrade Marín</b> IESS</p>	<b>Reglamento:</b> Comité de Pacientes	Código: HECAM-TP-R-001
		Versión: 2
		Fecha de Elaboración 26/06/2025
		Página: 3 de 14

## 1. Objetivo

Establecer, en el marco de la participación ciudadana, el ámbito de intervención del comité de pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, la regulación para su conformación y funcionamiento.

## 2. Definiciones

- **Comité:** conjunto de personas encargadas de un asunto.
- **Paciente:** es el individuo que busca atención o recibe cuidados de salud debido a enfermedades, lesiones, para mejorar su bienestar, para prevenir enfermedades o para obtener diagnósticos sobre su estado de salud.
- **Participación ciudadana:** es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas. Es un derecho de los ciudadanos y un mecanismo para construir una sociedad democrática.
- **Igualdad:** significa que todos los individuos deben ser tratados de manera justa y equitativa, independientemente de su raza, género, origen social o cualquier otra característica.
- **Inclusión:** se refiere a la práctica de integrar a todos los individuos en un grupo o sociedad, garantizando que puedan participar y contribuir plenamente, sin importar sus diferencias o necesidades. Implica crear entornos donde todos se sientan respetados, apoyados y valorados, fomentando un sentido de pertenencia.
- **Equidad:** comprende un trato justo a las personas, dando a cada cual lo que le pertenece a partir del reconocimiento de las condiciones y las características específicas, por lo tanto, significa justicia, reconocimiento de la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria.
- **Transparencia:** en términos generales, se refiere a la claridad, evidencia y ausencia de ambigüedad en la información o acciones. En el contexto de organizaciones y gobiernos, la transparencia implica poner a disposición pública la información sobre acciones, resultados y decisiones, permitiendo un control social y una rendición de cuentas efectiva.
- **Alternabilidad:** es el principio que permite que los gobernantes sean relevados periódicamente, por medio de mecanismos legales, como las elecciones. Es un pilar de la democracia.
- **Paridad de género:** Principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación.
- **Participación democrática:** Es un instrumento de participación por el cual los ciudadanos, a través de la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, toman parte de las decisiones respecto de uno o varios temas de trascendencia.
- **Interculturalidad:** se refiere a la interacción equitativa y el reconocimiento mutuo de diversas culturas, promoviendo la convivencia armoniosa y el diálogo. Va más allá de la

 <p><b>Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín</b></p>	<b>Reglamento:</b> Comité de Pacientes	Código: HECAM-TP-R-001 Versión: 2 Fecha de Elaboración 26/06/2025 Página: 4 de 14
---	---	---

simple tolerancia y busca el respeto, la comprensión y la colaboración entre personas de diferentes culturas, creando una sociedad más inclusiva.

- **Pluralismo:** significa la existencia de múltiples ideas, opiniones, grupos, o puntos de vista. Se puede aplicar a diferentes ámbitos, como la política, la cultura, la religión, los medios de comunicación, y la filosofía.
- **Autonomía:** en un sentido general, se refiere a la capacidad de una persona, entidad o sistema de ser independiente y autodeterminado, es decir, de tomar sus propias decisiones y actuar según sus propios principios y reglas. En términos de filosofía y psicología, la autonomía se refiere a la capacidad de un individuo para regirse a sí mismo, sin influencias externas o internas.
- **Intergeneracional:** que se produce o tiene lugar entre dos o más generaciones.

### 3. Base Legal

El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional*”;

El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “*para el ejercicio del derecho a la participación, se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares y consejos consultivos*”;

El artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente manifiesta que: “*Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno*”;

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

 <p><b>Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín</b></p>	<b>Reglamento:</b>  Comité de Pacientes	Código: HECAM-TP-R-001
		Versión: 2
		Fecha de Elaboración 26/06/2025
		Página: 5 de 14

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El primer inciso del artículo 370 de la Constitución de la República preceptúa que “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

El artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, incentiva al conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular;

El artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “*Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva*”;

El artículo 1 de la Ley Orgánica de la Salud, norma que, “*La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético*”;

El artículo 7 literal k) de la Ley Orgánica de la Salud, al reconocer los DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA SALUD, cita como derecho: “*Participar de manera individual o colectiva en las actividades de salud y vigilar el cumplimiento de las acciones en salud y la calidad de los servicios, mediante la conformación de veedurías ciudadanas u otros mecanismos de participación social; y, ser informado sobre las medidas de prevención y mitigación de las amenazas y situaciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo su vida*”;

El artículo 8 literal d) de la Ley Orgánica de la Salud reconoce el derecho de participar de manera individual y colectiva en todas las actividades de salud y vigilar la calidad de los servicios mediante la conformación de veedurías ciudadanas y contribuir al desarrollo de entornos saludables a nivel laboral, familiar y comunitario;

El artículo 9 literal g) de la Ley Orgánica de la Salud, establece como garantía del estado: “*Impulsar la participación de la sociedad en el cuidado de la salud individual y colectiva; y, establecer mecanismos de veeduría y rendición de cuentas en las instituciones públicas y privadas involucradas*”;

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo faculta a la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;  
Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley:

El artículo 130 del Código Orgánico Administrativo atribuye a las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

La Ley de Seguridad Social en su artículo 115 establece: “**UNIDADES MEDICAS DEL IEES**. -

 <p><b>Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín</b></p>	<b>Reglamento:</b>  Comité de Pacientes	Código: HECAM-TP-R-001
Versión: 2		
Fecha de Elaboración 26/06/2025		
Página: 6 de 14		

*Las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto, dictará el Consejo Directivo (...);*

Mediante Resolución Nro. C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expidió el “*Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS*”;

El artículo 2 del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS señala: “*Art. 2.- Unidades Médicas de Nivel III.- Son Unidades Médicas de mayor complejidad, de referencia zonal, que prestan atención de salud en hospitalización y ambulatoria en cirugía, clínica y cuidado materno infantil, medicina crítica, trasplantes, enfermería y auxiliares de diagnóstico y tratamiento. Las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, en su calidad de prestadoras de servicios de salud para proteger a los asegurados contra las contingencias de enfermedad y maternidad, se regirán por este Reglamento, en los términos que señala la Ley de Seguridad Social (...)*”;

El artículo 10 del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, señala: “*Art. 10.- De la Gerencia General de la Unidad Médica. - La Gerencia General es el órgano de gobierno de la Unidad Médica y tendrá las siguientes funciones: (...) 14. Conformar, presidir y convocar los comités técnicos para el establecimiento de objetivos, metas y seguimiento de la Unidad Médica; 15. Resolver sobre los informes de los comités técnicos de la Unidad Médica y su traslado al órgano superior competente, según sea el caso*”;

La directora nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a la fecha, resolvió autorizar el encargo como Gerente General del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, a la Mgs. Lidia Maribel López Carrera, de acuerdo a lo determinado en la Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-1119-NJS de 12 de abril de 2024, que rige a partir del 12 de abril de 2024.

#### 4. Integrantes de Comité

El Comité de Pacientes estará integrado de la siguiente manera:

- El Gerente General o su delegado/a.
- El director médico o su delegado/a.
- El responsable de la Coordinación General de Control de Calidad.
- El responsable de la Unidad Técnica de Atención al Cliente.
- Seis (6) representantes de las organizaciones sociales, colectivos, gremios, movimientos comités, consejos, u otro espacio de participación, con enfoque en salud o defensa de derechos elegidos entre ellos.
- El comité, en la primera sesión del pleno elegirá, entre su seno, al presidente y secretaria/o. El presidente presidirá el comité con voz y voto dirimiente.

 <p><b>Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín</b></p>	<b>Reglamento:</b>	Código: HECAM-TP-R-001
	Comité de Pacientes	Versión: 2
		Fecha de Elaboración 26/06/2025
		Página: 7 de 14

- Las y los integrantes del comité de pacientes no recibirán remuneración o dieta de especie alguna por su participación.

#### **4.1 Convocatoria a Postulantes**

El Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, invitará mediante publicación en redes sociales y/o página web institucional, a organizaciones sociales, colectivos, gremios, movimientos, comités, consejos, fundaciones, actores sociales u otros espacios de participación para que designen, de entre sus miembros, a dos representantes, un principal y un suplente, para que participen en el proceso de selección.

En esas designaciones, se observará, de manera obligatoria, el principio de paridad de género.

#### **4.2 Requisitos de participación**

Para participar en el proceso de conformación del Comité de Pacientes, se debe considerar los siguientes requisitos:

- Ser parte de una organización social, colectivo, gremio, movimiento, comité, consejo, u otro espacio de participación, con enfoque en salud o defensa de derechos dentro de la cartera de servicios del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Haberse inscrito hasta la fecha y hora indicada, a través de los medios establecidos por la entidad.
- Presentar un oficio dirigido a la Máxima Autoridad de la entidad convocante, suscrito por el o la representante, coordinador/a, presidente de la organización social, colectivo, gremio, movimiento, comité, consejo, u otro espacio de participación debidamente registrado, mediante el cual se indicará el nombre de dos delegadas/os, observando de manera obligatoria el principio de paridad de género.
- Documento de identidad y certificado de votación del último proceso electoral.

#### **4.3 Impedimentos de las y los postulantes**

No podrán ser postulantes al Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, las personas que incurran en las siguientes causales:

- Las y los candidatos a una dignidad de elección popular, desde el momento de la inscripción de su candidatura y mientras dure la misma.
- Quienes mantengan contratos con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o entidades adscritas.
- Quienes mantengan vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los directivos del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Quienes tengan sentencia condenatoria ejecutoriada o pena privativa de libertad mientras ésta subsista.

 <p>Hospital de Especialidades <b>Carlos Andrade Marín</b> IESS</p>	<b>Reglamento:</b> Comité de Pacientes	Código: HECAM-TP-R-001
		Versión: 2
		Fecha de Elaboración 26/06/2025
		Página: 8 de 14

- Quienes se encuentren suspendidos en sus derechos políticos o de participación.
- Quienes se postulen en representación de partidos o movimientos políticos.
- Quienes hayan formado parte o pertenecido al Comité de Pacientes en dos períodos anteriores, garantizando así el principio de alternabilidad.

#### 4.4 Proceso de selección de las y los representantes

Para el desarrollo del proceso de selección, la máxima autoridad del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín designará a dos (2) servidores de la institución, un presidente y una secretaria o secretario, quienes validarán los requisitos y llevarán a cabo el proceso de selección de las y los postulantes.

Toda vez concluido el proceso de validación de requisitos, el presidente dará a conocer los nombres de los 6 postulantes seleccionados y la secretaria o secretario levantará un acta del proceso, que será firmada conjuntamente con el presidente.

En caso de existir un número mayor de carpetas validadas a las requeridas, se dará inicio a la conformación de una Asamblea Electoral.

##### 4.4.1 Asamblea Electoral

La asamblea se conformará con los delegados/as que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 4.2 Requisitos de Participación del Comité, del presente instrumento, y hayan sido acreditadas/os por parte del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

La asamblea se realizará con al menos diez (10) días de anticipación a la conformación del comité de pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

En la fecha y hora establecida, la entidad convocará a las/os delegadas/os acreditadas/os.

Se establecerá como único punto de la agenda, la elección de los seis (6) representantes principales con sus respectivos suplentes. En estas designaciones, se observará, de manera obligatoria, el principio de paridad de género.

Para el desarrollo del proceso de elección, la máxima autoridad del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín designará a dos (2) servidores de la institución, un presidente y una secretaria o secretario, quienes llevarán a cabo el proceso de selección de las y los representantes.

Las y los asistentes acreditadas/os, postularán de forma nominativa a los candidatos para ser representantes.

El/a secretario/a registrará todas las postulaciones. Acto seguido, procederá a dar lectura de las postulaciones de las/os candidatas/os.

El presidente de la Asamblea Electoral solicitará a cada asistente acreditada y acreditado que manifiesten su voto a favor de una candidatura. Toda vez que se haya concluido con la votación, el/a secretario/a dará lectura del número de votos y quienes hayan obtenido las seis mayores votaciones serán quienes integren el comité de pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

 <p><b>Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín</b></p>	<b>Reglamento:</b>	Código: HECAM-TP-R-001
	Comité de Pacientes	Versión: 2
		Fecha de Elaboración 26/06/2025
		Página: 9 de 14

Toda vez concluido el escrutinio, el presidente dará a conocer los nombres de los seis (6) representantes principales y suplentes.

La secretaria o secretario levantará un Acta del proceso de selección, que será firmada conjuntamente con el presidente.

Una vez finalizado el proceso de elección, realizarán la respectiva acta de resultados y cesarán inmediatamente en funciones sin que medie comunicación escrita alguna.

#### **4.4.2 Proceso de elección democrática**

De ser preciso y de no llegar a un consenso en la elección de los 6 integrantes de comité mediante Asamblea Electoral, se dará paso a una elección democrática con la participación como votantes de pacientes y usuarios del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, en el cual, los 6 postulantes más votados pasarán a conformar, directamente el Comité de Pacientes.

Con la finalidad de que este proceso sea transparente y respete los derechos de todos sus actores, se solicitará el acompañamiento de las entidades gubernamentales y de participación ciudadana pertinentes.

### **5. Funciones**

El Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín aprobará anualmente sus objetivos específicos, mismos que tendrán la finalidad de avanzar en la mejora de la relación de los pacientes y familiares con el hospital, y su área de atención primaria, actuando como una herramienta que sirva para incrementar la humanización y la calidad de los servicios sanitarios, fomentando los niveles de participación y co-creación de circuitos y procesos, facilitando a los pacientes y familiares información de su interés.

#### **5.1 Funciones Específicas**

- Promover la participación de pacientes de una manera activa en el funcionamiento del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Participar de manera activa, con los diferentes Comités Gerenciales y Comités Técnicos del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, estableciendo una rotación de los representantes.
- Informar sobre las necesidades de los pacientes, familiares y usuarios.
- Informar sobre los programas existentes en las asociaciones de pacientes, así como proponer y elaborar nuevas actividades colaborativas.
- Establecer espacios de participación en los servicios asistenciales y comisiones del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Participar en los programas, foros y grupos de discusión y trabajo, creando grupos en áreas concretas, con el fin de detectar posibles oportunidades de mejora.

 <p><b>Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín</b></p>	<b>Reglamento:</b>	Código: HECAM-TP-R-001
	Comité de Pacientes	Versión: 2
		Fecha de Elaboración 26/06/2025
		Página: 10 de 14

- Fomentar la propuesta de ideas, peticiones y líneas de trabajo conjuntas entre las asociaciones, organizaciones sociales, colectivos, gremios, movimientos, comités, consejos, fundaciones, actores sociales u otros espacios de participación, el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín y los distintos niveles asistenciales.
- Planificar y realizar campañas y actuaciones conjuntas en prevención, promoción de la salud y acogida de pacientes.
- Asesorar a pacientes y ciudadanos con respecto a la documentación, información y servicios del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Difundir, a pacientes y usuarios, dentro y fuera del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, sobre los acuerdos, recomendaciones y líneas de colaboración del Comité de Pacientes.
- Elaborar un Plan Anual de Trabajo.

## 5.2 Duración de funciones

Los representantes de las organizaciones sociales, colectivos, gremios, movimientos comités, consejos u otros espacios de participación, con enfoque en salud o defensa de derechos que forman parte del Comité de Pacientes, durarán 2 años en funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

## 6. Reuniones

### 6.1 De las Convocatorias

Las convocatorias para las sesiones ordinarias serán realizadas con al menos siete (7) días hábiles de anticipación, las mismas que deberán contener, por lo menos, los siguientes datos: Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión e indicación clara, específica y precisa del punto o puntos a tratarse, así como la información previa que se requiera para asegurar la participación activa de las y los integrantes.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se las realizará con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación, siguiendo las mismas reglas del párrafo anterior.

### 6.2 De las sesiones

Las sesiones del Pleno del Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín serán ordinarias y extraordinarias, las mismas que se realizarán de manera presencial. Estas sesiones serán dirigidas por su presidente.

### 6.3 Sesiones ordinarias

Las sesiones ordinarias del Pleno del Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín se llevarán a cabo mínimo cuatro (4) veces al año, previa convocatoria realizada por su presidente.

 <p><b>Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín</b></p>	<b>Reglamento:</b>	Código: HECAM-TP-R-001
	Comité de Pacientes	Versión: 2
		Fecha de Elaboración 26/06/2025
		Página: 11 de 14

Se instalará la sesión ordinaria constatando que exista la presencia de la mitad más uno de las y los integrantes del Comité de Pacientes y se hará uso del proceso parlamentario, se constatará el quórum y en caso de no haberlo se esperará durante 15 minutos para la instalación con las y los integrantes presentes.

En caso de que la/el representante principal indique de manera formal que no puede participar de esta sesión, delegará de manera escrita a su suplente o delegado.

En caso de no contar con el quórum necesario se suspenderá la sesión ordinaria, para lo cual el secretario sentará la razón y dejará constancia del día y hora fijados para la próxima sesión.

#### **6.4 Sesiones extraordinarias**

El Pleno del Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín se reunirá de manera extraordinaria cuando la mitad más uno de sus integrantes lo requieran, o por necesidad planteada por el presidente. En esta sesión se podrá tratar solo el tema para el cual fue convocada la misma.

En caso de que la/el representante principal indique de manera formal que no puede participar de esta sesión, delegará de manera escrita a su suplente o delegado.

#### **6.5 De las sesiones con terceros**

En estas sesiones, cuando sea necesario tratar temas específicos, se podrá convocar o invitar a los representantes, suplentes u otros miembros externos si así se considera necesario, quienes podrán ser escuchados en el seno de las sesiones del Comité de Pacientes.

#### **6.6 Del reemplazo de las o los integrantes**

En caso de ausencia temporal o definitiva de un/a delegado/a principal, será reemplazado/a por su respectivo suplente. En caso de reemplazo del suplente se tomará en cuenta el orden de mayor votación en la elección de las y los representantes en la asamblea electoral. Se observará estrictamente el principio de paridad de género.

En caso de que no se cuente con representantes suplentes, se deberá convocar y realizar una asamblea electoral con las y los delegados acreditados que aun cumplan con los requisitos, y en esa asamblea se deberá designar a las y los veedores, en cumplimiento a los numerales 4.2. Requisitos de Participación y 4.6 Proceso de elección de las y los representantes.

#### **6.7 Prohibiciones para las y los integrantes**

Las y los integrantes del Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, tienen prohibido:

- Actuar a nombre de la entidad o el comité para obtener beneficios individuales.
- Generar vínculos con instituciones a nombre del Comité con el propósito de conseguir favores o privilegios personales.
- Utilizar o divulgar la información que llegare a su conocimiento para fines proselitistas, asuntos ajenos a sus funciones o intereses particulares.

 <p><b>Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín</b></p> <p>IESS</p>	<b>Reglamento:</b>	Código: HECAM-TP-R-001
	Comité de Pacientes	Versión: 2
		Fecha de Elaboración 26/06/2025
		Página: 12 de 14

- Realizar proselitismo político o religioso.
- Utilizar su documento de integrante del comité para gestionar trámites personales y/o de terceras personas en instituciones públicas o privadas o con fines distintos a los del Comité.
- Vulnerar los derechos humanos.
- Las y los integrantes del Comité de Pacientes no deberán difundir datos personales que se conozcan por motivo de su participación.
- Cometeter actos de acoso, intimidación o cualquier tipo de violencia en contra de sus pares o pacientes y demás personal del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

Las y los integrantes del Comité de Pacientes que, durante el ejercicio de sus funciones, postulen a una dignidad de elección popular, deberán notificar dicha condición y asumirá temporalmente sus funciones la o el representante suplente. En caso de ser electas/os, constituirá causal de terminación y la o el representante suplente asumirá la calidad de representante principal de manera inmediata, sin ninguna clase de procedimiento o trámite.

## 6.8 Causales de terminación de funciones en el Comité de Pacientes

Son causales de terminación de su designación como integrante del Comité de paciente, las siguientes:

- Por fallecimiento.
- Por renuncia voluntaria.
- Por haber incurrido en las prohibiciones contenidas en este Reglamento.
- Faltar injustificada y consecutivamente a tres sesiones, convocadas de manera formal, sin que medie justificación alguna.
- Divulgar información reservada o datos personales a los que tenga acceso en el Comité de Pacientes fuera del seno del comité.

## 6.9 Autonomía de Sesiones No Oficiales

Los seis (6) representantes de las organizaciones sociales, colectivos, gremios, movimientos comités, consejos, u otro espacio de participación, tendrán autonomía para poder sesionar de manera permanente en sesiones no oficiales, siempre y cuando estas se realicen dentro de las instalaciones del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, sean notificadas y cuenten con un acta de reunión. Esto con la finalidad de recopilar información o documentación para ser presentada en el Comité.

## 7. Informe

Se generará un informe de gestión anual, el mismo que deberá darse a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año a la máxima autoridad del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

 <p>Hospital de Especialidades <b>Carlos Andrade Marín</b></p>	<b>Reglamento:</b> Comité de Pacientes	Código: HECAM-TP-R-001
		Versión: 2
		Fecha de Elaboración 26/06/2025
		Página: 13 de 14

## 8. Gestión del Comité

### 8.1 Del Pleno

El Pleno del Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, está constituido por diez integrantes. Sus resoluciones y acuerdos, tomados mediante mayoría simple, procurarán el bienestar de las y los pacientes y usuarios del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

### 8.2 Ámbito de aplicación

El presente Reglamento rige para la conformación y funcionamiento del comité de pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

### 8.3 Principios

Se observarán los principios de igualdad y no discriminación, paridad de género, alternabilidad, participación democrática, inclusión, interculturalidad, pluralismo, equidad, autonomía, corresponsabilidad, responsabilidad, transparencia, así como los enfoques de género, discapacidad, intergeneracional, interculturalidad, y movilidad humana.

### 8.4 Jurisdicción

Para el cumplimiento de sus fines, el Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín tendrá su domicilio en la ciudad de Quito.

Las notificaciones a los integrantes del Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, para el cumplimiento de sus fines, podrán recibirlas directamente mediante los medios autorizados, sean físicos o electrónicos.

### 8.5 Fines

Los fines del Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín serán los de participación y veeduría en los procesos de formulación, transversalización, seguimiento, evaluación y observancia de las políticas públicas, atención y prestación de servicios que tengan relación con los pacientes.

## 9. Indicadores

(Número de reuniones Ejecutadas/ Número de reuniones planificadas) \*100.

## 10. Disposiciones Generales

**Primera.** - Ninguna autoridad local, servidor/a, funcionario/a público/a o privado/a, podrá intervenir y/o influenciar en las decisiones democráticas para la selección de los delegados y delegadas del Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

**Segunda.** - A través de la Unidad de Comunicación Social del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín se difundirá, en la página web institucional, el presente Reglamento para la garantía de participación y protección de derechos.

 <p>Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín</p>	<b>Reglamento:</b>	Código: HECAM-TP-R-001
	Comité de Pacientes	Versión: 2
		Fecha de Elaboración 26/06/2025
		Página: 14 de 14

**Tercera.** - Los instrumentos, metodologías, manuales y demás documentos que se requieran para la conformación y funcionamiento del Comité de Pacientes, serán elaborados por el pleno. Dichos documentos serán actualizados y validados cuando se considere necesario.

**Cuarta.** - De manera obligatoria, cada uno de los integrantes y/o asistentes del Comité de Pacientes del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, suscribirá el acuerdo de confidencialidad y buen uso de la información.

**Quinta.** - Lo que no esté contemplado en este Reglamento se observará, según lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Salud, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y demás normativa legal vigente que rige la materia.

## 11. Disposición Final

**Única.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

## 12. Referencias

- Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0192-R, Ministerio de Salud Pública Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024.
- Reglamento de conformación y funcionamiento del comité de pacientes del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024.

## 13. Control de Cambios

No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	17/04/2025	Creación del documento
2	26/06/2025	Actualización del documento. Se actualizó el proceso de selección de las y los representantes y el proceso de elección democrática. Se actualizó el número de integrantes.